BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 19 DE OCTUBRE DE 1996 | Número 244

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría del Consejo de Gobierno

Corrección de error del Decreto número 58/1996, de 24 de julio, por el que se regula la creación, composición y funciones del Consejo Asesor Regional del Agua. 11115

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Archena. 11115

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Fortuna. 11115

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: San Pedro del Pinatar. 11116

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Aledo. 11116

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de cantera, para la extracción de roca ornamental, denominada "Prado Amargo", en el término municipal de Caravaca. 11116

Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se autoriza el vertido al mar de la empresa Quimdunaval, S.L. 11118

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de homologación a través de concurso para la determinación de tipos de máquinas de reprografía, máquinas de escribir electrónicas, telecopiadoras y máquinas calculadoras, con destino a la Administración Regional. 11120

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Adjudicación de obras. Expediente 03/01/96/0093. 11121

Adjudicación de obras. Expediente 03/01/96/0133. 11121

Adjudicación de obras. Expediente 05/01/96/0148. 11122

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 3/96 en materia de pesca en aguas interiores. 11122

Anuncio de la Dirección General de la Producción Agraria y de la pesca por el que se notifica a don Luis Navarro Yelo, Resolución recaída en la corrección de errores practicada en el expediente número 43/95 de arranque definitivo del cultivo del viñedo, correspondiente a la campaña 1994/95. 11122

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Expediente sancionador número 405/95. 11123

Expediente sancionador número 11/96. 11123

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expropiaciones de los terrenos afectados por las obras de proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Giner. 11124

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 215/95-D. 11130
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 117/96. 11131
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 224/96. 11131
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio 344/95. 11131
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 760/93. 11131
Primera Instancia e Instrucción número Uno de La Carolina (Jaén). Juicio de faltas número 105/95. 11132
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 101/91. 11134
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 467/94. 11134
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 142/96. 11135
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 304/96. 11135
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 146/95. 11135
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio 269/96E. 11135
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 259/95. 11136
Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio 19/96. 11136
Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio 14/96. 11136
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 230/94. 11137
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 624/95. 11137
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.118/96. 11138
Primera Instancia número Dos de Santa Eugenia de Ribeira (La Coruña). Autos 510/94. 11138
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 134/96. 11138
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Rollo 753/95. 11139
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Rollo 1.314/95. 11139
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 812-96. 11140
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.022-96. 11140
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 837/96. 11140
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Juicio 232/92. 11141
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 431/96. 11141
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 108 al 119/96. 11142
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 174 al 176/96. 11142
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 154 al 157/96. 11143
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 418/94. 11143
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 254/95. 11144
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 254/95. 11144
Primera Instancia e Instrución número Siete de Cartagena. Procedimiento 185/95. 11144
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Expediente 280/96. 11145
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 121/90. 11145
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 480/95. 11146
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.661/94. 11146
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 951/94. 11147
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio 374/96-B. 11147
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 169/96. 11148
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 246/94. 11149
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 107/96. 11149
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 139/91. 11150

IV. Administración Local

MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 628/96. 11151
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 643/96. 11151
CALASPARRA. Adjudicación de obras. 11151
JUMILLA. Renovación del Padrón Municipal de Habitantes. 11152
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial el proyecto de Urbanización de la manzana M.1.2. del P.P. "Altorreal". 11152
ARCHENA. Modificación de Ordenanzas Fiscales. 11152
ARCHENA. Modificación Ordenanzas Fiscales. 11152
BULLAS. Acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del artículo 7.3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable. 11152

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia
Secretaría del Consejo de Gobierno

14513 Corrección de error.

Don Juan Antonio Megías García, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de octubre de mil novecientos noventa y seis, el Consejo de Gobierno queda enterado de la subsanación de errores por omisión en el texto aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de julio de 1996, del Decreto número 58/1996, de 24 de julio, por el que se regula la creación, composición y funciones del Consejo Asesor Regional del Agua, que fue publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 186, de 10 de agosto de 1996, y que debe quedar redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3.º, titulado «Composición», en el párrafo 4.º «Vocales», línea séptima de este párrafo, donde dice: "Cuatro representantes de los Ayuntamientos de la Región designados...", debe decir: "Tres representantes de los Ayuntamientos de la Región designados...".

En este mismo artículo y párrafo, a continuación de la línea decimoséptima: "Un representante de las organizaciones empresariales de la Región de Murcia", debe añadir una nueva línea del siguiente tenor literal: "Un representante de las organizaciones profesionales agrarias con implantación en la Región de Murcia, designado por y entre éllas".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia, a once de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14460 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Archena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 211/96.— Construcción de vivienda familiar sobre planta exenta, en paraje de "El Hurtado", Archena. Promovido por doña María Lorenza Ayala López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de septiembre de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

14499 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Fortuna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 44/96.— Construcción de piscina, vestuario y servicios complementarios en los Baños de Fortuna. Fortuna. Promovido por Balneario de Fortuna, C.B.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

14087 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: San Pedro del Pinatar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 112/96. Construcción de vivienda con garaje en Los Sáez. San Pedro del Pinatar. Promovido por don Eduardo Torres Lucas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

14088 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Aledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 145/96. Construcción de vivienda unifamiliar en paraje "El Pilón". Aledo. Promovido por doña Olaya García Tudela.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

14054 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de cantera, para la extracción de roca ornamental, denominada "Prado Amargo", en el término municipal de Caravaca.

Visto el expediente número 570/95, seguido a Canteras Alicantinas, S.A., N.I.F. A-03247376, con domicilio social en Sargento Navarro, 43, Novelda, Alicante, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de cantera, para la extracción de roca ornamental, denominada "Prado Amargo" y ubicada en el término municipal de Caravaca, resulta:

Primero.

Mediante escrito de fecha 29 de mayo de 1995 la mercantil referenciada presentó memoria-resumen ante este Organiso, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo.

Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, por el Servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Estas alegaciones e informes pueden resumirse de la siguiente manera:

1. La Dirección General de Cultura manifiesta en escrito de 4 de septiembre de 1995 que no existen inconvenientes de tipo arqueológico para la realización del mencionado proyecto.

2. La Confederación Hidrográfica del Segura, en escrito de 3 de octubre de 1995, considera la viabilidad del proyecto ya que no existe afección al dominio público hidráulico.

3. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz informa favorablemente el proyecto.

Tercero.

Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. del día miércoles, 24 de enero de 1996), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de informacion se ha relizado vista el expediente, por parte de don Cayetano Jaime Maltó, en nombre de Izquierda Unida (Cartagena).

Cuarto.

Mediante informe de fecha 7 de junio de 1996, por el Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de cantera en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 41/1994, de 8 de abril.

Sexto.

El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER:

Primero.

A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de cantera para la extracción de roca ornamental, denominada "Prado Amargo", en el término municipal de Caravaca, promovido por Canteras Alicantinas, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo.

Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Murcia, 2 de septiembre de 1996.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1) Protección del sistema hidrogeológico:

Dada la posible incidencia que podría producir la explotación sobre los fenómenos de escorrentía superficial, se adoptarán las siguientes medidas protectoras:

a) Se rodeará la explotación de un canal perimetral que recoja las aguas de escorrentía que desembocarán en una balsa de decantación que estará construida con materiales no contaminantes.

b) Se deberán recoger los residuos procedents de labores de mantenimiento de la maquinaria de la explotación, así como los que puedan proceder de motores o generadores de las instalaciones y/o equipos auxiliares, por empresa autorizada y enviados a centros especializados y autorizados para su tratamiento, comunicando al órgano ambiental estas medidas mediante los justificantes del gestor autorizado.

2) Protección contra el ruido:

a) No se utilizarán explosivos en la operación de arranque.

b) Se utilizarán silenciadores en los equipos móviles.

c) Se reducirán al máximo las operaciones de taqueo de bloques marmóreos estériles con explosivos.

3) Protección del paisaje:

A fin de minimizar el impacto paisajístico se deberán utilizar las infraestructuras existentes y, por lo tanto, no se realizarán otras nuevas salvo las estrictamente necesarias para el laboreo de la explotación, así como:

a) Se evitará la intrusión visual con plantaciones arbóreas para proteger las cuencas visuales, de forma que se impida la visión del frente de arranque de explotación.

b) Se reducirá y/o eliminará la terrera, para utilizar estos residuos en la naturalización de los frentes y/o en el reciclaje de los mismos.

c) Previo al depósito de "tierra vegetal", se naturalizarán los frentes residuales de forma que la depresión morfológica se integre en el entorno.

4) Protección de la biocenosis.

La plantación se realizará:

a) La densidad media de plantación será de 1.600 pies por Ha., suficientes para lograr la retención del suelo necesario y que no exista una competencia excesiva en las

necesidades hídricas y de nutrientes de las especies implantadas. En la ejecución de la plantación se evitará la linealidad de la misma, efectuándola al tresbolillo, buscando la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

b) Las plantaciones de árboles, comenzarán por los bancos superiores abandonados y naturalizados de la explotación y se realizarán en los meses otoñales y en la medida en que sea posible, los pinos serán de más de dos años.

5) Protección de la atmósfera.

La empresa deberá solicitar las autorizaciones reglamentarias relacionadas con el ambiente atmosférico al ser una actividad del Grupo B, tal y como recoge la Orden de 18 de octubre de 1976 y el Anexo II del Decreto 833/75, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

6) Plan de recuperación ambiental.

Dado que el mencionado proyecto es anterior a la entrada en vigor de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, el promotor deberá recoger los puntos anteriores, así como los contemplados en el documento técnico aportado por el mismo y elaborar el Plan de Restauración de acuerdo con el R.D. 2.994/82, de 15 de octubre, que presentará ante el Organismo sustantivo; asimismo solicitará la licencia municipal de apertura para la Actividad, ante el Ayuntamiento de Caravaca.

7) Una vez autorizada la actividad por el Órgano Sustantivo, se deberá, con carácter previo al inicio de ésta, obtener el acta de puesta en marcha y funcionamiento de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. A tal efecto, el titular deberá presentar la documentación cuyo contenido garantizará que la explotación se ajusta el proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en esta Declaración de Impacto Ambiental.

8) Una vez esté la actividad iniciada, estará a lo que establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

14055 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se autoriza el vertido al mar de la empresa Quimdunaval, S.L.

Visto el expediente G/Ve n.° 445/96 seguido a la empresa QuimduNaval, S.L., CIF B-30611255, con domicilio en calle Muralla del Mar, 26-27 de Cartagena, al objeto de imponer las condiciones para la autorización del vertido al mar desde tierra de la Unidad de Tratamiento Previo MARPOL 73/78, Extrafoil 1.000 B-C Móvil, instalada en el Puerto de Cartagena, resulta:

A) Antecedentes de hecho.

Primero.

El 12 de enero de 1994 la empresa referenciada solicitó de la Administración el título de Gestor de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Con fecha 24 de mayo de 1994 (B.O.R.M. n.° 44, de 22 de febrero de 1995) la Dirección General de Protección Ambiental (hoy Dirección General de Protección Civil y Ambiental) emitió una Resolución por la que se otorgaba el Título de Gestor de Residuos Tóxicos y Peligrosos a la mercantil QuinduNaval, S.L., por ajustarse la solicitud a lo establecido en la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Segundo.

En el Anexo de Prescripciones Técnicas de la citada Resolución, en relación con el vertido de la planta, se le imponían una serie de labores a realizar el primer año de prestación de servicio de la planta, a saber: 1. Estudio de la calidad del medio receptor en cada emplazamiento y de las posibles alteraciones de las condiciones ambientales del mismo por la intervención de la planta objeto de autorización. 2. Determinación de los valores aceptables de vertido definitivos, y 3. Puesta en marcha de un Programa de seguimiento y control de la efectividad de las medidas de prevención y control de la contaminación adoptadas.

Tercero.

Con fecha 3 de junio de 1996 la empresa remite a esta Dirección General de Protección Civil y Ambiental "Informe vertido al mar aguas tratamiento previo residuos oleosos Marpol 73/78" que lleva incluido Programa de seguimiento y control, para solicitar la autorización de vertido al mar de las aguas procedentes de la Unidad de Tratamiento Previo Marpol 73/78, Extrafoil 1.000 B-C Móvil.

Cuarto.

Dadas las características de la instalación, se ha tenido en cuenta para elaborar la presente Resolución el Real Decreto 438/1993, de 11 de marzo, por el que se regula las instalaciones de recepción de residuos oleosos procedentes de los buques, en cumplimiento del Convenio Internacional "Marpol 73/78".

B) Fundamentos jurídicos.

Primero.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el Organismo competente para instruir y resolver este expediente de autorización de vertido al mar desde tierra en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto n.° 63/1996, de 2 de agosto (B.O.R.M. n.° 191, de 17 de agosto de 1996), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Segundo.

El procedimiento seguido ha observado todos los principios informadores de las potestades administrativas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respetando los derechos de defensa y audiencia que incumben al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados, el informe sobre las condiciones técnicas para la realización del vertido del Servicio de Calidad Ambiental, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.

La autorización no sobrepasará los cinco años. En ese momento se estudiarán de nuevo las condiciones impuestas al vertido líquido y se comprobará, mediante una empresa colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua o autorizada por ésta, si el medio receptor ha sido modificado sustancialmente. En este caso se le impondrán nuevas condiciones, en caso contrario se prorrogará la autorización en las mismas condiciones originales, siempre y cuando no haya variaciones en la normativa sobre vertidos líquidos al medio marino.

En todo caso, la autorización de vertido al mar de la planta instalada cesará en el instante que caduque el Título de Gestor de Residuos Tóxicos y Peligrosos que le fue otorgado a la mercantil mediante Resolución de la Dirección General de Protección Ambiental, de fecha 24 de mayo de 1994 (B.O.R.M. n.º 44, de 22 de febrero de 1995).

Segundo.

Las condiciones de esta autorización se pueden variar por justa causa sin derecho a indemnización alguna y podrá declararse su caducidad por incumplimiento de las mismas y por las demás causas establecidas en la legislación vigente, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Tercero.

La autorización del vertido estará sometida, entre otras, a las condiciones técnicas que se incluyen en el Anexo de esta Resolución y que han sido elaboradas por el Servicio de Calidad Ambiental.

Cuarto.

El vertido será gravado con un "canon de vertido" en función de su carga contaminante en la cuantía que, en su momento se establezca según la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Quinto.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 30 de agosto de 1996.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

ANEXO

I. Instalaciones de evacuación necesarias. La Unidad "Extrafoil" de tratamiento previo Marpol deberá tratar los productos B y C procedentes de los buques adecuadamente para que las aguas residuales que se viertan al medio marino tengan en todo momento una concentración de hidrocarburos igual o inferior a la marcada en el Convenio Marpol. Dispondrá de los sistemas de filtrado y microfiltración adecuados para conseguirlo.

El vertido se producirá mediante una conducción de desagüe cerrada, de 6 metros, de boca de descarga única y vertiendo en superficie.

II. Volumen de vertido. El volumen anual de vertido será de 300 metros cúbicos. La empresa dispondrá de un medidor en continuo que registre el volumen de agua desaguada en cada momento al puerto de Cartagena. La medida de caudal se efectuará con una exactitud mínima de +/- 10%.

III. Límites cualitativos del vertido. Sólo se podrán verter las aguas residuales procedentes del tratamiento de residuos oleosos procedentes de buques en aplicación del Convenio Marpol, en los que estén presentes: Fuel-oil, Gasoil, Diesel-oil, Aceites lubricantes, Productos que contengan cualquiera de los mencionados y aguas, Deslastres que contengan agua o agua con los productos mencionados, Aguas contaminadas con los productos mencionados y Aguas contaminadas por hidrocarburos.

Los valores límite de concentración de los parámetros contaminantes que han de observarse para el efluente líquido de la Unidad Extrafoil serán los siguientes:

Hidrocarburos: 15 mg/l.
DBO_5: 25 mg/l de O_2.
Sólidos en suspensión (SS): 35 mg/l.
pH: 6-9 u. de pH.

Las técnicas analíticas o métodos de medida de referencia para la determinación de los parámetros mencionados serán los especificados en la TABLA I.

TABLA I
(MÉTODOS DE MEDIDA DE REFERENCIA)

Demanda Biológica de Oxígeno (BDO_5: Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Determinación de oxígeno disuelto antes y después de cinco días de incubación a 20° C ± 1° en completa oscuridad.

Sólidos en suspensión totales (SS.): Filtración de una muestra representativa a través de una membrana de filtración de 0,45 micras. Secado a 105°C y pesaje.

pH: Electrometría. La medición se efectuará in situ al mismo tiempo que el muestreo, sin tratamiento previo de la muestra.

Hidrocarburos: Cromatografía por infrarrojos.

Las medidas de hidrocarburos, en la Unidad Extrafoil, se realizarán mediante analizadores en continuo, registrándose los valores obtenidos.

IV. Objetivos de calidad de las aguas en la zona receptora. El vertido se realizará en el Puerto de Cartagena. Éste se encuentra situado entre la playa de Fatares y la Punta del Borracho, zona de litorial considerada ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA BAJA según el Decreto 7/1993, de 26 de marzo, sobre Medidas para la Protección de Ecosistemas en Aguas Interiores de la Comunidad Autónoma de Murcia (B.O.R.M. n.º 82, de 10 de abril de 1993).

Los objetivos de calidad exigibles para el Puerto de Cartagena se definirán reglamentariamente en su momento; en todo caso el vertido no podrá alterar significativamente el medio receptor (artículo 57.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas).

V. Programa de Vigilancia y Control. El objetivo del Programa de Vigilancia y Control será el de obtener la información necesaria para gestionar eficazmente el sistema de vertido, evaluar si se cumplen los requisitos del efluente y los objetivos de calidad impuestos por la normativa, y realizar las modificaciones convenientes en el sistema de vertido.

El Programa de Vigilancia y Control deberá contemplar dos aspectos complementarios: la calidad estructual de la conducción y la vigilancia ambiental tanto de la calidad del efluente vertido como de la calidad del medio receptor.

Deberá disponer de un libro registro donde se fechen los días de funcionamiento, puesta en marcha, tiempo de operación, y las condiciones de funcionamiento de la Unidad de Tratamiento Previo Marpol tal y como propone la mercantil en su Programa de Seguimiento y Control.

Los resultados del Programa de Vigilancia y Control deberán recogerse en un informe anual que se remitirá al Servicio de Calidad Ambiental perteneciente a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, antes del 31 de marzo del año siguiente.

El Programa consistirá básicamente en la realización de los siguientes controles y análisis:

1. Vigilancia Estructural: Inspeccionar una vez al año, como mínimo, la conducción de desagüe para conocer su estado de conservación.

2. Control del efluente. Para el muestreo del efluente la conducción deberá contar con dispositivos específicos que permitan un acceso fácil para la obtención de muestras representativas y la determinación precisa del caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo. Tanto la toma de muestras como la medida del caudal se efetuarán en el arranque de la conducción.

Los parámetros a determinar en el efluente líquido serán: Demanda Biológica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Sólidos en Suspensión, pH, Hidorcarburos y Caudal. El número mínimo de análisis será de uno por año. Los Hidrocarburos se medirán automáticamente y en continuo,

y 3. Control de las aguas receptoras. Se selecionarán cinco puntos de muestreo de agua marina, elegidos de tal manera que pueda comprobarse el grado de cambio de las condiciones del medio receptor en relación con la composición inicial del mismo. En cada punto elegido habrá que tomar muestras representativas de toda la columna de agua.

Se realizarán análisis de agua marina determinando los parámetros siguientes: Hidrocarburos, Temperatura, Salinidad, Transparencia y Oxígeno disuelto. Asimismo, se indicarán los valores de los parámetros representativos de las condiciones oceanográficas (corriente y oleaje) y meteorológicas de la zona en el momento del muestreo. La frecuencia mínima de muestreo será de dos por año, y siempre que cambie de ubicación el desagüe de la Unidad Extrafoil.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

14157 ANUNCIO de homologación a través de concurso para la determinación de tipos de máquinas de reprografía, máquinas de escribir electrónicas, telecopiadoras y máquinas calculadoras, con destino a la Administración Regional.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
c) Número de expediente: 2.554/96.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Homologación a través de concurso para la determinación de tipos de máquinas de reprografía, máquinas de escribir electrónicas, telecopiadoras y máquinas calculadoras, con destino a la Administración Regional.
b) Número de unidades a entregar: según necesidades.
c) División por lotes y número: El material objeto de este concurso se divide en 4 lotes, que son los siguientes:
-Fotocopiadoras, máquinas de escribir electrónicas, calculadoras electrónicas y telecopiadoras.
d) Lugar de entrega: En las dependencias señaladas por el organismo peticionario.
e) Plazo de entrega: 20 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Por tratarse de un concurso de determinación de tipo bienes homologados no existe presupuesto base de licitación.

5. Garantías.

Provisional: Según lotes:
-Fotocopiadoras: 200.000 pesetas.
-Telecopiadoras: 50.000 pesetas.
-Máquinas de escribir electrónicas: 50.000 pesetas.
-Calculadoras electrónicas de sobremesa: 25.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Domicilio: calle San Juan de Dios, 2, 3.ª planta.
c) Localidad y código postal: Murcia, 30071.
d) Teléfono: 362326 y 362327.
e) Telefax: 362605.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

7. Requisitos específicos del contratista.

Los expresados en el Pliego de Bases.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Documentación a presentar. Sobre A (capacidad para contratar); sobre B (oferta económica); Sobre C (características y/o referencias técnicas a considerar por el licitador), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases del presente expediente.

c) Lugar de presentación: Registro Dirección General de Patrimonio.
1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
2. Domicilio: Calle San Juan de Dios, 2, 3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
2. Domicilio: Calle San Juan de Dios, 2, 3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Murcia, 30071.

a) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).
b) Hora: 10 horas.

10. Gastos de anuncios.

El importe de éste y demás anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 30 de septiembre de 1996.—El Director General, **José Fernández López.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14142 Adjudicación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas anuncia la siguiente adjudicación de la Dirección General de Carreteras.

Número de expediente: 03/01/96/0093.

Objeto del contrato: Refuerzo firme Ctra. 18-D, P.K. 2,200 al 7.250.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Subasta.

Forma: Abierta.

Presupuesto base de licitación: 41.856.667 pesetas.

Adjudicación de fecha: 3-10-96, a Probisa, empresa española, por un imorte de 31.900.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de octubre de 1996.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

14143 Adjudicación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas anuncia la siguiente adjudicación de la Dirección General de Carreteras.

Número de expediente: 03/01/96/0133.

Objeto del contrato: Alumbrado público travesía Ojós, Ctra. MU-522.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Subasta.

Forma: Abierta.

Presupuesto base de licitación: 4.960.232 pesetas.

Adjudicación de fecha: 7-10-95, a Electromesa, S.L., empresa española, por un importe de 4.490.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de octubre de 1996.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

14089 Adjudicación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas anuncia las siguientes adjudicaciones de la Dirección General de Tansportes y Comunicaciones.

Número de expediente: 05/01/96/0148.

Objeto del contrato: Casetas para útiles de pesca en el Puerto de Mazarrón.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto fase de licitación: Diecisiete millones trescientas sesenta y tres mil doscientas noventa y ocho pesetas (17.363.298 pesetas).

Adjudicación de fecha: 3-10-96, a la empresa Construcciones Juan García, S.A., española, por un importe de 14.845.620 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de octubre de 1996.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

14156 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 3/96 en materia de pesca en aguas interiores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Rafael Vidal Lledó, con D.N.I. n.º 21.285.670, armador de la embarcación "Taura" 3.ª-AT2-630, cuyo último domicilio conocido es calle San Fernando, 32, 03130-Santa Pola (Alicante), que por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, en fecha 26 de junio de 1996 se ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado por infracción administrativa prevista en el artículo 6.º del Real Decreto 679/1988, de 25 de junio, que regula la pesca de arrastre de fondo en el Mediterráneo, tipificada como falta grave por el artículo 4.º de la Ley 53/1982, de 13 de julio, y sancionable por su artículo 7.º, por la que se le impone una multa de 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución se hará firme y la multa podrá ser abonada en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

El expediente obra en la Unidad administrativa Servicio de Pesca y Acuicultura, Plaza San Francisco, 1-1.º Cartagena.

Murcia, a 23 de julio de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

14155 ANUNCIO de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca por el que se notifica a don Luis Navarro Yelo, Resolución recaída en la corrección de errores practicada en el expediente n.º 43/95 de arranque definitivo del cultivo del viñedo, correspondiente a la campaña 1994/95.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución recaída en la corrección de errores practicada en el expediente n.º 43/95, de prima por abandono definitivo del cultivo del viñedo, correspondiente a la campaña 1994/95, habiéndose intentado dicha notificación en el último domicilio conocido, calle David Templado, 2-30002-Abarán (Murcia), sin que ésta se haya podido practicar.

El texto íntegro de la referida Resolución es el siguiente:

"En la Resolución de esta Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca de fecha 8 de noviembre de 1995, por la que se concede el pago de 10.715'76 Ecus, equivalentes a 2.075.461 de pesetas, en concepto de prima por abandono definitivo del cultivo del viñedo correspondiente al expediente número 43/95, campaña 1994/95, en la que figura como titular don Luis Navarro Yelo, en donde dice Luis Navarro Yelo, c/c 3.011 o libreta 4.60059073272, debe decir: Luis y Jesús Miguel Navarro Yelo, c/c número 0030-3011-40-0100121-271.

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la indicación de que el citado acuerdo no pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra el mismo, de conformidad con los artículos 114 a 117 de la citada Ley 30/1992, puede interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el plazo de un

mes, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que el presente anuncio quedará expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio durante el plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme.

El expediente obra en el Servicio de Mejora de las Producciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, a 1 de octubre de 1996.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau.**

Consejería de Sanidad y Política Social

14091 Expediente sancionador número 405/95.

Por el presente, se hace saber a Carmen Hernández García, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 31, 30833-Sangonera la Verde, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el n.º 405/95, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

-Que doña Carmen Hernández García, carece de carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo lo establecido en:
-Artículo 3.a, del R.D. 2.505/83, de 4.8, BOE 20-9-83.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 20430.002.79.010100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, expte. 405/95", dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 27 de septiembre de 1996.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

14092 Expediente sancionador número 11/96.

Por el presente, se hace saber a María Teresa Díaz Gómez, cuyo último domicilio conocido es calle González Adalid, 3, 30001-Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el n.º 11/96, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

1. Que el techo está amarillo. Hay zonas de trabajo de formica que está degradada y rota. Hay suciedad en rincones, zonas de fregar y zona del cubo de basura, hay mosquitos. La cámara frigorífica presenta restos de alimentos en descomposición. La plancha presenta suciedad no reciente. Carece de toallas de un solo uso. Se encuentran multitud de objetos no propios de la actividad llenos de polvo y con telarañas en el techo. Hay una cámara frigorífica con agua en el fondo y una caja de pollos en contacto con dicha agua. Los bajos de la barra tienen chorretes de suciedad.

2. Que carece de carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo lo establecido en:

1. Artículos 4.9, 4.13, 5.3, 6.1, 6.2, 16.8 y 16.9 del R.D. 2.817/83, de 13-10, (BOE 11-11-83).

2. Artículo 3.a del R.D. 2.505/83 de 4-8, (BOE 20-9-83).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 20430.002.79.010100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, expte. 11/96", dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 26 de septiembre de 1996.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 14163

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C=26-5.

Clave: 07.278.086.

Obra: Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Giner.

Término municipal: Lorca (Murcia).

Expropiaciones

En este Organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero.

Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme el artículo 59 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.

Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los organismos de cuenca agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2-8-85, pro lo que podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa a la comunicación a este Organismo, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

EXPEDIENTE: C=26-5
CLAVE: 07.278.086/
OBRA: PROYECTO DE REDES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE RIEGO, CAMINOS Y DESAGUES ZONA REGABLE DE LORCA Y VALLE DEL GUADALENTIN.= SECTOR VIII.= SUBSECTOR I.= RAMBLA.= GINER.

TERMINO MUNICIPAL DE LORCA MURCIA

Relación que se cita con expresión de número de finca,propietarios ,domicilios,superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

AYUNTAMIENTO	DIAS	MES	HORA
LORCA	29,30,5,6,8,12	OCBRE-NVBR	10:

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.SERVIDU
1	JUAN GOMEZ MANZANARES	VEREDA DE ENMEDIO, 42	-CAMPIL LORCA	0,0576 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: ENRIQUE SANCHEZ QUIÑONERO			L.Sur: HUERTAS JODAR MARTINEZ		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
2	SEBASTIAN LOPEZ MANZANARES	CTRA. ALTOBORDO, 58	-CAMPILLOLORCA	0,0084 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: JUAN GOMEZ MANZANARES			L.Sur: LUCIA GARCIA SERRANO		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
3	LUCIA GARCIA SERRANO	VEREDA DE ENMEDIO, 40	-CAMPIL LORCA	0,0576 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR DE REGADIO CON CEREAL					
L.Norte: SEBASTIAN LOPEZ MANZANARES			L.Sur: HUERTAS MARTINEZ MANCHON		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
4	HUERTAS MARTINEZ MANCHON	CTRA. ALMENARA, 21	-CAMPILLO-LORCA	0,0510 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON 11 FRUTALES					
L.Norte: LUCIA GARCIA SERRANO			L.Sur: ROQUE LOPEZ GARCIA		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
5	ROQUE LOPEZ GARCIA	VEREDA DE ENMEDIO, 38	-CAMPILL LORCA	0,0306 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR DE REGADIO					
L.Norte: HUERTA MARTINEZ MANCHON			L.Sur: JUANA GOMEZ LOPEZ		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
6	JUANA GOMEZ LOPEZ	VEREDA DE ENMEDIO, 42	-CAMPILL LORCA	0,0366 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO Y 30,5 ML DE ALAMBRADA					
L.Norte: ROQUE LOPEZ GARCIA			L.Sur: ROSA GOMEZ LOPEZ		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
7	ROSA GOMEZ LOPEZ	VEREDA DE ENMEDIO, 36	-CAMPILL LORCA	0,0306 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR DE REGADIO, CON CEREAL Y 25.5 ML ALAMBRADA					
L.Norte: JUANA GOMEZ LOPEZ			L.Sur: ALFONSO PORLAN SEGURA		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
8	ALFONSO PORLAN SEGURA	VEREDA DE ENMEDIO, 32	-CAMPILL LORCA	0,1662 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, 456M CEREAL, 504M ALFALFA, 36 FRUTA					
L.Norte: ROSA GOMEZ LOPEZ			L.Sur: JUAN DE LA CRUZ MANZANARES NAVARRO-SOTO		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.SERVIDU
9	JUAN DE LA CRUZ MANZANARES NAV	VEREDA DE ENMEDIO,	-CAMPILLO-LORCA	0,0372 Ha.	0,000

Cultivos: LABOR DE REGADIO, CON 372M ALFALFA Y 4 OLIVO
L.Norte: ALFONSO PORLAN SEGURA — L.Sur: AGUSTINA RUIZ NAVARRO-SOTO
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO — L.Oeste: RESTO DE FINCA

10	AGUSTINA RUIZ NAVARRO-SOTO	CMNO. VER, 105, BUZON 44	-CAMPLORCA	0,0216 Ha.	0,0000 Ha

Cultivos: LABOR REGADIO, CON ALCACHOFA Y 3 OLIVOS
L.Norte: JUAN DE LA CRUZ MANZANARES NAVARRO-SOTO — L.Sur: JUAN ANTONIO MANZANARES SEGURA
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO — L.Oeste: RESTO DE FINCA

11	JUAN ANTONIO MANZANARES SEGURA	VEREDA DE ENMEDIO, 24	-CAMPILLORCA	0,1338 Ha.	0,000

Cultivos: LABOR REGADIO, 882M DE CEREAL Y 1 HIGUERA
L.Norte: AGUSTINA RUIZ NAVARRO-SOTO — L.Sur: MARIA MANZANARES SEGURA
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO — L.Oeste: RESTO DE FINCA

12	MARIA MANZANARES SEGURA	VEREDA DE ENMEDIO,	-CAMPILLO- LORCA	0,0600 Ha.	0,0000 Ha

Cultivos: LABOR DE REGADIO
L.Norte: JUAN ANTONIO MANZANARES SEGURA — L.Sur: FRANCISCO NAVARRO PADILLA
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO — L.Oeste: RESTO DE FINCA

13	FRANCISCO NAVARRO PADILLA	VEREDA DE ENMEDIO, 18	-CAMPILLORCA	0,0408 Ha.	0,0000 Ha

Cultivos: LABOR DE REGADIO, CON 16.5 ML DE RUINAS
L.Norte: MARIA MANZANARES SEGURA — L.Sur: DOLORES MARTINEZ PADILLA
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO — L.Oeste: RESTO DE FINCA

14	DOLORES MARTINEZ PADILLA	CMNO. HONDO, 82	-CAMPILLO- LORCA	0,0426 Ha.	0,0000 Ha

Cultivos: LABOR DE REGADIO
L.Norte: FRANCISCO NAVARRO PADILLA — L.Sur: FRANCISCO BAUTISTA LLAMAS
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO — L.Oeste: RESTO DE FINCA

15	FRANCISCO BAUTISTA LLAMAS	CTRA ALMENARA, 61	-CAMPILLO- LORCA	0,1320 Ha.	0,0000 Ha

Cultivos: LABOR REGADIO
L.Norte: DOLORES MARTINEZ PADILLA — L.Sur: VICTORIA BUENO GARCIA
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO — L.Oeste: RESTO DE FINCA

16	VICTORIA BUENO GARCIA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	0,0456 Ha.	0,0000 Ha

Cultivos: LABOR DE REGADIO, CON 3 HIGUERAS Y 1 GRANADO
L.Norte: FRANCISCO BAUTISTA LLAMAS — L.Sur: GINES COREAS ELVIRA
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO — L.Oeste: RESTO DE FINCA

17	GINES CORREAS ELVIRA Y HERMANO	VEREDA DE ENMEDIO, 14	-CAMPILLLORCA	0,0636 Ha.	0,00

Cultivos: LABOR REGADIO
L.Norte: VICTORIA BUENO GARCIA — L.Sur: DOMINGO LORENTE SEGURA
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO — L.Oeste: RESTO DE FINCA

18	DOMINGO LORENTE SEGURA	VEREDA DE ENMEDIO, 14	-CAMPILL LORCA	0,0486 Ha.	0,0000 Ha

Cultivos: LABOR REGADIO
L.Norte: GINES CORREAS ELVIRA — L.Sur: MIGUEL PAREDES VELASCO
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO — L.Oeste: RESTO DE FINCA

19	MIGUEL PAREDES VELASCO	CTRA. LA ESTACION, 7	-TORRECI LORCA	0,1044 Ha.	0,0000 Ha

Cultivos: LABOR REGADIO
L.Norte: DOMINGO ORENTE SEGURA — L.Sur: JUAN ANTONIO LOZANO ALCAZAR
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO — L.Oeste: RESTO DE FINCA

20	JUAN ANTONIO LOZANO ALCAZAR	VEREDA DE ENMEDIO, 10	-CAMPILLORCA	0,0630 Ha.	0,0000 H

Cultivos: LABOR REGADIO, CON 19 OLIVOS
L.Norte: MIGUEL PAREDES VELASCO — L.Sur: JOSE ANTONIO JODAR LLAMAS
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO — L.Oeste: RESTO DE FINCA

21	JOSE ANTONIO JODAR LLAMAS	CARRIL LA FLORIDA, 22	-CAMPILLORCA	0,0600 Ha.	0,0000 Ha

Cultivos: LABOR REGADIO
L.Norte: JOSE ANTONIO LOZANO ALCAZAR — L.Sur: CONSUELO LOPEZ PASCUAL
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO — L.Oeste: RESTO DE FINCA

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.SERVIDU
22	CONSUELO LOPEZ PASCUAL	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	0,0138 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: JOSE ANTONIO JODAR LLAMAS			L.Sur: CAMILO MAZUCHELLI SALAS		
L.Este: CAMILO MAZUCHELLI SALAS			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
23	CAMILO MAZUCHELLI SALAS	PLZ. CALDERON DE LA BARCA, I	LORCA	0,0984 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON BROCOLI					
L.Norte: CONSUELO LOPEZ PASCUAL			L.Sur: RESTO DE FINCA		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
24	JUAN RUIZ RUIZ	CTRA. ALMENARA, 2 -CAMPILLO-	LORCA	0,0414 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: FRANCISCO BAUTISTA LLAMAS			L.Sur: LUCIANO RUIZ RUIZ		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
25	LUCIANO RUIZ RUIZ	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	0,0730 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: JUAN RUIZ RUIZ			L.Sur: RIEGO DE DON DIEGO		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
26	ALFONSO MONTIEL LLAMAS	CASA VENTANAS -TORRECILLA-	LORCA	0,0066 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON CEREAL					
L.Norte: RIEGO DE DON DIEGO			L.Sur: JUAN MANZANARES DELGADO		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
27	JUAN MANZANARES DELGADO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	0,0124 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: ALFONSO MONTIEL LLAMAS			L.Sur: MARIANO ROMERA GARCIA		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
28	MARIANO ROMERA GARCIA	CTRA. ALMENARA, 100 -CAMPILLO	LORCA	0,0412 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON 292M DE CEREAL Y 1 HIGUERA					
L.Norte: JUAN MANZANARES DELGADO			L.Sur: ANTONIO SANCHEZ VALERA		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
29	ANTONIO SANCHEZ VALERA	VEREDA ALTA, 81 -CAZALLA-	LORCA	0,0124 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON 6 FRUTALES					
L.Norte: MARIANO ROMERA GARCIA			L.Sur: CTRA. ALCANARA		
L.Este: ACEQUIA DE ENMEDIO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
30	FERNANDO GARCIA SALAS	CTRA. ALMENARA, 177 -CAMPILLO	LORCA	0,0880 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON 3 FRUTALES Y 1 HIGUERA					
L.Norte: CTRA. ALCANARA			L.Sur: ANTONIO LOPEZ MONTIEL		
L.Este: RIEGOS DE DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
31	ANTONIO LOPEZ MONTIEL	CMNO. ZAHURDAS, 1 -TORRECILLA	LORCA	0,0652 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON CEREAL					
L.Norte: FERNANDO GARCIA SALAS			L.Sur: JULIAN LOPEZ MARTINEZ		
L.Este: RIEGOS DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
32	JULIAN LOPEZ MARTINEZ	CTRA. ALMENARA, 73 -CAMPILLO-	LORCA	0,0248 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR DE REGADIO, CON CEREAL					
L.Norte: ANTONIO LOPEZ MONTIEL			L.Sur: JOSE SALAS VALLEJO		
L.Este: RIEGOS DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
33	JOSE SALAS VALLEJO	ALAMEDA CORREGIDOR LA PUENTE S	LORCA	0,0348 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: JULIAN LOPEZ MARTINEZ			L.Sur: ANTONIO SANCHEZ MANZANARES		
L.Este: RIEGOS DE DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
34	ANTONIO SANCHEZ MANZANARES	CTRA. ALMENARA, 156 -CAMPILLO	LORCA	0,0324 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: JOSE SALAS VALLEJO			L.Sur: LUCIA MARTINEZ GARCIA		
L.Este: RIEGO DE DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.SERVIDU
35	LUCIA MARTINEZ GARCIA	CARRIL LA FLORIDA, 32	-CAMPIL LORCA	0,0552 Ha	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON CEREAL					
L.Norte: ANTONIO SANCHEZ MANZANARES			L.Sur: MARIANO MARTINEZ GARCIA		
L.Este: RIEGO DE DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
36	MARIANO MARTINEZ GARCIA	CMNO. CAÑAVERAL,1	-CAMPILLO- LORCA	0,0520 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON ALCACHOFA					
L.Norte: LUCIA MARTINEZ GARCIA			L.Sur: FRANCISCO CORREAS QUIÑONERO		
L.Este: CAMINO CASA ROMERO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
37	FRANCISCO CORREAS QUIÑONERO	CTRA. ALMENARA, 121	-CAMPILLO-LORCA	0,0232 Ha.	0,0000 H
Cultivos: LABOR REGADIO, CON CEREAL					
L.Norte: MARIANO MARTINEZ GARCIA			L.Sur: ANTONIO QUIÑONERO CORREAS		
L.Este: CAMINO CASA ROMERO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
38	ANTONIO QUIÑONERO CORREAS	CTRA. ALMENARA, 121	-CAMPILLO-LORCA	0,0216 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: FRANCISCO CORREAS QUIÑONERO			L.Sur: JOSE PIÑA CARRASCO		
L.Este: CAMINO CASA ROMERO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
39	JOSE PIÑA CARRASCO	CTRA. AGUILAS, 170	-CAMPILLO- LORCA	0,0964 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: ANTONIO QUIÑONERO CORREA			L.Sur: CRISTOBAL MORA ALCAZAR		
L.Este: CAMINO CASA ROMERO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
40	CRISTOBAL MORA ALCAZAR	CTRA. ALTOBORDO, 6	-CAMPILLO- LORCA	0,0668 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON CEREAL					
L.Norte: JOSE PIÑA CARRASCO			L.Sur: PEDRO CRESPO LIRON		
L.Este: CAMINO CASA ROMERO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
41	ANTONIO SANCHEZ MOLINA	CTRA. ALMENARA, 175	-CAMPILLO LORCA	0,0656 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: RESTO DE FINCA		
L.Este: RIEGO DE DON DIEGO			L.Oeste: CAMINO CASA ROMERO		
42	FRANCISCO CORTIJO MIÑARRO	TIENDA NUEVA DE FELIX, BUZON 3	LORCA	0,0128 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON CEREAL					
L.Norte: ANTONIO SANCHEZ MOLINA			L.Sur: MARIA CORTIJOS PELEGRIN		
L.Este: RIEGOS DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
43	MARIA CORTIJOS PELEGRIN	CMNO. FELIX, BUZON 35,	-PURIAS LORCA	0,0228 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON CEREAL					
L.Norte: FRANCISCO CORTIJOS MIÑARRO			L.Sur: ANTONIO LOPEZ MONTIEL		
L.Este: RIEGOS DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
44	ANTONIO LOPEZ MONTIEL	VENTA RUIZO -CAMPILLO-	LORCA	0,0056 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: MARIA CORTIJOS PELEGRIN			L.Sur: ANGEL GARCIA ROMERA		
L.Este: RIEGOS DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
45	ANGEL GARCIA ROMERA	PARTIDOS MORALES, CASA DEL MED	LORCA	0,0144 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON CEREAL					
.Norte: ANTONIO LOPEZ MONTIEL			L.Sur: FRANCISCO PADILLA OLIVER		
L.Este: RIEGOS DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
46	FRANCISCO PADILLA OLIVER	CTRA. ALMENARA, 142	-CAMPILLOLORCA	0,0172 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON ALCACHOFA					
L.Norte: ANTONIO GARCIA ROMERA			L.Sur: JUAN RUIZ RUIZ		
L.Este: RIEGO DE DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
47	JUAN RUIZ RUIZ	CTRA. ALMENARA, 2	-CAMPILLO- LORCA	0,0172 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: FRANCISCO PADILLA OLIVER			L.Sur: HEREDEROS DE JOSE MARTINEZ FERNANDEZ		
L.Este: RIEGOS DE DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.SERVIDU
48	HEREDEROS DE JOSE MARTINEZ FER	CTRA. AGUILAS, VEREDA LOS SEGULORCA		0,0200 Ha.	0,000
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: JUAN RUIZ RUIZ			L.Sur: SABINA MILLAN VALDES		
L.Este: RIEGOS DE DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
49	SABINA MILLAN VALDES	AVD. SANTA CLARA, CHALET VISTA LORCA		0,0016 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON CEREAL					
L.Norte: HEREDEROS DE JOSE MARTINEZ FERNANDEZ			L.Sur: ANTONIO LOPEZ MONTIEL		
L.Este: RIEGOS DE DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
50	ANTONIO LOPEZ MONTIEL	VENTA RUIZO -CAMPILLO-	LORCA	0,0020 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON CEREAL					
L.Norte: SABINA MILLAN VALDES			L.Sur: ANTONIO Y FRANCISCO LOPEZ MONTIEL		
L.Este: RIEGOS DE DON DIEGO			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
51	ANTONIO LOPEZ MONTIEL	VENTA RUIZO -CAMPILLO-	LORCA	0,0776 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO CON ALFALFA					
L.Norte: RIEGOS DE DON DIEGO			L.Sur: RESTO DE FINCA		
L.Este: MARIA LOPEZ MARTINEZ			L.Oeste: RESTO DE FINCA		
52	MARIA LOPEZ MARTINEZ	CTRA. ALMENARA, 93 -CAMPILLO-	LORCA	0,0268 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON CEREAL					
L.Norte: RIEGOS DE DON DIEGO			L.Sur: RESTO DE FINCA		
L.Este: MARIA LOPEZ MONTIEL			L.Oeste: ANTONIO LOPEZ MONTIEL		
53	MARIA LOPEZ MONTIEL	CMNO. CARTAGENA -TERCIA-	LORCA	0,0258 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON 128M DE CEREAL					
L.Norte: RIEGOS DE DON DIEGO			L.Sur: RESTO DE FINCA		
L.Este: MARIA JUAREZ ARCAS			L.Oeste: MARIA LOPEZ MARTINEZ		
54	MARIA JUAREZ ARCAS	NUESTRA SEÑORA BUENOS LIBROS,	MURCIA	0,0214 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON CEBOLLA					
L.Norte: RIEGOS DE DON DIEGO			L.Sur: RESTO DE FINCA		
L.Este: JUAN RUIZ MARTINEZ			L.Oeste: MARIA LOPEZ MONTIEL		
55	JUAN RUIZ MARTINEZ	CMNO. VERA, 104 -CAMPILLO-	LORCA	0,0070 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO					
L.Norte: RIEGOS DE DON DIEGO			L.Sur: RESTO DE FINCA		
L.Este: CAMINO GASPARA			L.Oeste: MARIA JUAREZ ARCAS		
56	JUAN LUCAS PEREZ	CARRIL DEL CALDERA, 13 -CAMPIL	LORCA	0,0230 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON CEREAL					
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: RIEGOS DE DON DIEGO		
L.Este: SALVADOR LUCAS CAMPOS			L.Oeste: CAMINO GASPARA		
57	SALVADOR LUCAS CAMPOS	CARRIL DEL CALDERA, 16 -CAMPIL	LORCA	0,1124 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON CEREAL					
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: RIEGOS DE DON DIEGO		
L.Este: NICOLAS LOPEZ LAZARO			L.Oeste: JUAN LUCAS PEREZ		
58	NICOLAS LOPEZ LAZARO	CMNO. FELIX, 35 -PURIAS-	LORCA	0,0618 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: LABOR REGADIO, CON BORCOLI					
L.Norte: RESTO DE FINCA			L.Sur: RIEGO DE DON DIEGO		
L.Este: CAMINO ALTOBORDO			L.Oeste: SALVADOR LUCAS CAMPOS		

Murcia, 30 de septiembre de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. Administración de Justicia

Número 14270

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 215/95-D, a instancia del Procurador Brugarolas y Fernández Herrera, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, Banco Bilbao Vizcaya y Banco Español de Crédito, S.A., contra Pedro Meseguer Hernández y Josefa Riquelme Bermejo, sobre reclamación de cantidad, 28.889.886 pesetas de principal, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de diciembre de 1996, diecisiete de febrero de 1997 y diez de abril de 1997, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior respectivamente, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18/215/95, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

Descripción.—En término de Molina de Segura, partido del Tapial un edificio constituido por nave de estructura metálica, con pared de ladrillo y techo de uralita, que ocupa una superficie aproximada de mil metros cuadrados, y el resto hasta la total de la finca están destinados a patio, existente a la espalda y entrada lateral hasta dicho patio, la totalidad de la finca tiene mil setecientos catorce metros cuadrados.

Inscripción: Tomo 433, libro 104, folio 199, finca número 12.508 inscripción 8.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de 64.106.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 14067

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 117/96, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Cartagena a 1 de mayo de 1996.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 117/96, seguidos por una presunta falta de malos tratos con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, doña María Dolores Riquelme Ruiz, como denunciante, y don Manuel Rodríguez Berruezo, como denunciado.

Fallo: Que absuelvo a Manuel Rodríguez Berruezo por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Rodríguez Berruezo, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a 26 de septiembre de 1996.—La Secretaria.

Número 14068

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 224/96, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento parte dispositiva dice:

Sentencia.— En Cartagena a 11 de diciembre de 1995.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 224/96, seguidos por una presunta falta de hurto con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Enriqueta Murcia Quirantes, como denunciada.

Fallo: Que absuelvo a Enriqueta Murcia Quirante por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enriqueta Murcia Quirante, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a 26 de septiembre de 1996.—La Secretaria.

Número 14109

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 344/95, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Lagasur, S.L. y Central Quesera Alicantina, S.L., en reclamación de 2.900.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Quesera Alicantina, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce y cuyo último domicilio lo tuvo en Polígono El Romeral, s/n., bajo, Cañada del Trigo, Alicante, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le pagará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 18 de septiembre de 1996.—El Secretario.

Número 14110

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 760/93, a instancias de Uninter Leasing, S.A., representada por la Procuradora Rosa N. Martínez Martínez, contra Promociones Coyma, S.A. y otros, en ignorado paradero. Habiéndose dictado resolución con esta fecha a fin de citar de remate a la precitada parte demandada a fin de que se persone en autos y oponga a la ejecución en plazo de nueve días. Habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento conforme establece el artículo 1.460 de la L.E.C. sobre el vehículo MU-2156-AS.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a Promociones Coyma, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en San Javier a 17 de septiembre de 1996.—El Juez.

Número 14073

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Juicio de faltas número 105/1995

Sentencia número 94/1996

En La Carolina a 19 de septiembre de 1996.

Vistos por el Sr. don Rafael Rosel Marín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de La Carolina (Jaén) y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en los que intervienen, además del Ministerio Fiscal, Avelina Ruiz Serrano y José Morales Hernán, en atención a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por reparto ordinario se tuvo conocimiento en este Juzgado de unos hechos relativos a una presumible falta contra las personas, practicándose las diligencias consideradas necesarias y convocándose a los implicados a juicio, tras turno de espera.

Segundo.—El acto de juicio se señaló para el mismo día en que se fecha esta sentencia, celebrándose, estando los partícipes citados en legal forma, con la asistencia de los que en el acta se detallan.

Tercero.—Por el Ministerio Fiscal se solicitó se condenare a José Morales Hernán, por considerar su autoría de una falta prevista y penada en el artículo 582,1 del Código Penal, solicitando, fuere sancionado con la pena de cuatro días de arresto menor. Por último, la denunciante renunció al ejercicio de acciones civiles y penales derivadas de los hechos.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han seguido y observado las disposiciones legales, a excepción del término para señalar, a causa del número de causas pendientes de igual o anterior data que las presentes.

Hechos probados

Único.—De lo actuado ha quedado suficientemente acreditado que el 14 de julio de 1995, José Morales Hernán, durante un forcejeo que mantuvo con su esposa Avelina Ruiz Serrano la golpeó a aquélla de tal forma que resultó lesionada como aprecia el Médico Forense sin que se haya probado que las lesiones de José Morales Hernán fueren por aquélla ocasionadas con un cenicero.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Los hechos relatados en el apartado de probados son constitutivos de una falta prevista y penada, en cuanto que más favorable al reo, en el artículo 582, párrafo primero del Código Penal de 1973 y de la que resulta responsable en concepto de autor, por concurrir en su acción los requisitos y elementos exigidos en los artículos 27 y 28 del Código Penal de 1995, José Morales Hernán, pues en sus actos también concurren todos los elementos objetivos y subjetivos exigidos por los tipos penales que persiguen los resultado lesivos de la integridad corporal de las personas. Se aprecia, por lo dicho, el exigible *animus laedandi,* sin cuya concurrencia y dado el alcance de las lesiones la acción quedaría impune.

Todo ello se fundamenta conforme al ya mencionado artículo 582, en relación con los artículos 420 y 421, todos del Código Penal, puesto que, una primera diferenciación entre el delito y la falta de lesiones (STS 1 de julio de 1992), en simplificación quizá excesiva, fija la tilde en un criterio de graduación de la gravedad, de tal forma que si la lesión exige como máximo una primera asistencia facultativa, quedaría descartado el delito y constituirá la acción una falta contemplada en el artículo 582 CP, mientras que si requiere, además, tratamiento médico o quirúrgico, la lesión resultará lo suficientemente grave y, por ello, la norma la considera constitutiva de delito.

En esta misma línea jurisprudencial, la STS de 18 de junio de 1993 (ponente Sr. Ruiz Vadillo) se plantea el importante problema del juego de los artículos 420, 421 y 582 CP, para indicar que, atendiendo a la literalidad de los tres preceptos y contemplados desde un denominador común, no tiene solución coherente por ser contradictorios entre sí los dos últimos. En efecto, sigue diciendo, el artículo 582.1 declara falta el hecho de causar una lesión que no precisare tratamiento médico o quirúrgico o sólo exigiere la primera asistencia facultativa, pero exceptúa de tal calificación la lesión del artículo 421, la que, según parece y si se atiende a la redacción utilizada, siempre sería delito con independencia de que exigiera o no tratamiento médico o quirúrgico.

Es decir, la concurrencia de las circunstancias contempladas en tal artículo configuraría un subtipo penal agravado autónomo, independiente del supuesto que se contempla en el artículo precedente. El citado artículo 421 se refiere a las lesiones del artículo anterior, es decir, a las del artículo 420, que exige para considerarlas como delito que requieran para la sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico, en cuya caso son castigadas con pena de prisión menor en sus grados medio o máximo cuando concurra alguna de las circunstancias allí enumeradas, esto es, en función de los medios utilizados (armas, instrumentos, objetos o medios, métodos o formas susceptibles de causar graves daños en la integridad del lesionado o reveladores de acusada brutalidad en la acción), del resultado (el ofendido hubiere quedado impotente, estéril, deforme o con una enfermedad somática o psíquica incurable o hubiere sufrido la pérdida de un miembro, órgano o sentido o quedado impedido de él) o, por último, del empleo de tortura.

Por tanto, continúa la sentencia, el entendimiento equilibrado y coherente de los artículos 420 y 421 hace de este subtipo penal agravado un supuesto que sólo es de aplicación cuando se den los requisitos comunes establecidos en el primera de los preceptos, de tal manera que no es un tipo autónomo, sino dependiente o subsidiario del primero, lo que es contradictorio con lo establecido en el artículo 582, porque, conforme a lo que el CP dice en el artículo 421, este subtipo agravado sólo es de aplicación si las lesiones exigieron tratamiento médico o quirúrgico, frente a la dicción del artículo 582 que conduce a la aplicación del 421, a pesar de que éste expresa inequívocamente que para su aplicación la lesión debe haber reque-

rido tratamiento médico o quirúrgico, por ser éste el presupuesto que da vida al artículo 420 que, así entendido, sería denominador común de las situaciones que se contemplan en los artículos 420 y 421 CP. Y como en el Derecho Penal rige el principio *in dubio pro reo,* no puede hacerse una interpretación del contenido del artículo 421 que mire sólo al artículo 582 y desconozca por completo su enlace con el artículo 420.

Asimismo y abundando en el tema, la jurisprudencia más reciente (STS 17 de mayo de 1994 y STS de 2 de junio de 1994, siendo ponente de esta última el Sr. Conde Pumpido Ferreiro) ha acordado seguir una interpretación armonizadora de los artículos 420, 421 y 582 CP, en el sentido de que cuando el hecho sea, en principio, constitutivo de falta y se dieran los supuestos del artículo 421 números 1 y 3 CP, se aplicarán éstos y, por tanto, la pena para ellos establecida, si bien es procedente examinar cuidadosamente si en uno y otro caso se dan las exigencias propias de la correspondencia entre el hecho y el resultado punitivo en función del principio de proporcionalidad, pudiéndose por este camino llevar a cabo una cierta interpretación correctora restrictiva del precepto, de modo que se considere que, dadas las circunstancias del hecho concreto, el contenido de antijuridicidad objetiva y de reprobabilidad del comportamiento del agente, hagan acreedora a tal conducta de la pena establecida en el artículo 421 CP, independientemente de la entidad de las lesiones en efecto causadas y sólo en los casos en que la desproporción entre el hecho y la pena sea notoria podría considerarse que la acción enjuiciada no se adecúa al tipo del artículo 421 CP, ni satisface el fin de la norma encarnada en el mismo, dejando de aplicar tal precepto por razones de tipicidad y pasando a castigar el hecho conforme al artículo 582 CP.

Al respecto, debe indicarse que la decisión de incardinar la acción bajo el párrafo primero y no del segundo del artículo 582 CP no vulnera ni el principio acusatorio ni el de congruencia de la sentencia, toda vez que el Juez, vinculado a la Ley, se encuentra por ello sometido a la pena y a la calificación, si bien es reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo que considera que ante un error en la calificación de los hechos o de petición de la pena, debe sostenerse que el principio de legalidad impone al Juez la aplicación de la pena al tipo penal vulnerado siempre que la calificación como tal de los hechos y los hechos mismos hayan sido objeto del correspondiente debate, sin que, dada la entidad de los hechos, se viera o viese preciso acudir a los mecanismos previstos en los artículos 644 ó 733 LECRIM.

En otro orden de cosas y en lo que respecta al por qué de considerar probados los hechos así indicados, téngase en cuenta que, conforme a reiteradísima doctrina de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, la presunción de inocencia proclamada en el artículo 24 de la Constitución no invalida la facultad soberana de los Juzgados y Tribunales para contemplar y valorar en conciencia en conjunto la actividad probatoria a cabo llevada, limitándose la presunción no a los casos en los que en los autos se halla reflejado un mínimo de actividad probaoria, sino a la total ausencia de prueba, de acreditamientos, quebrando entonces la presunción de inocencia cuando consta de lo actuado una mínima actividad probatoria de cargo desarrollada con el debido respeto a las garantías procesales, quedando a partir de ahí todo a la apreciación discrecional del órgano jurisdiccional.

Sostiene el Tribunal Constitucional que es un hecho que en los juicios criminales no siempre es posible la directa probanza de los hechos, por muchos esfuerzos que se hagan en obtenerla, por lo que, en suma, se precisa en multitud de ocasiones que la conciencia se forme mediante indicios, de manera que, si se prescindiera de la denominada prueba indiciaria, se conseguiría la impunidad de ciertas infracciones criminales, especialmente de las perpetradas con particular astucia, generándose así una grave indefensión social.

Pero para que la prueba indiciaria pueda ser eficaz para desvirtuar la presunción *iuris tantum* de inocencia ha de reunir una serie de requisitos o caracteres. Así y en primer lugar, no debe tratarse de un solo indicio aislado, sino que han de ser varios. A su vez, y en segundo lugar, los hechos indiciarios han de quedar plenamente probados en la causa y relacionados con la infracción penal directamente. Por otra parte, es preciso que entre ellos y su consecuencia —convicción judicial sobre la culpabilidad— exista una armonía o concomitancia que descarte toda irracionalidad o gratuidad en la génesis de dicha convicción. Y, por último, que si bien el inculpado no debe demostrar su inocencia, sí pueda sufrir las consecuencias negativas de que se demuestre la falsedad de sus alegaciones exculpatorias.

Por otra parte y de conformidad con el artículo 24 de la Constitución sólo procede declarar sentencia absolutoria de Avelina Ruiz Serrano de responsabilidad por las lesiones denunciadas por José Morales Hernán, en tanto que no se practicó prueba sobre las mismas que concluyera en la forma indicada por éste.

Así las cosas, ha sido determinante para alcanzar esta conclusión y con ello entender probados los hechos aducidos los indicios desprendidos de lo declarado por la lesionada y la ratificación de alguna de las diligencias preparatorias del juicio en la vista oral.

Segundo.—Por disposición del artículo 638 del Código Penal de 1995, en la aplicación de las penas del Libro III procederán los Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable. Hay que coincidir con el criterio punitivo del Ministerio Fiscal en este punto, al entender que las penas solicitadas por el Ministerio Fiscal se adecúan al reproche social que los actos enjuiciados merecen, manteniéndolo necesariamente en atención a lo antedicho y en la forma que se recogerá en el fallo.

Tercero.—El artículo 116 del Código Penal de 1995 dispone que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente. En su virtud y dada la renuncia no será indemnizada la lesionada.

Cuarto.—El artículo 123 del Código Penal de 1995 establece que las costas procesales se entienden impuestas por Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Quinto.—El artículo 85 del Código Penal de 1973 dispone que el Tribunal podrá autorizar al reo que cumpla en su propio domicilio el arresto menor. En su virtud, en la parte dispositiva de esta resolución se permitirá tal extremo, que podrá posteriormente revocarse en resolución motivada si se entendiera de conveniencia.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de Su Majestad El Rey de España y en virtud del poder que la Constitución me confiere,

Fallo:

Que condeno a José Morales Hernán como autor de un falta de lesiones a la pena de cuatro días de arresto menor domiciliario. Y que absuelvo a Avelina Ruiz Serrano de responsabilidad por los hechos enjuiciados.

La presente resolución, contenida en el anverso de siete folios, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento, mediante escrito fundamentado firmado por Letrado.

Póngase en conocimiento de todo aquel que en su caso resultare por la presente condenado a la pena de arresto domiciliario del deber de permanencia continua en el domicilio que al Juzgado indiquen y que la salida del mismo —sin autorización y sólo ante causas que extremadamente la justifiquen— podría suponer la comisión de infracción criminal que podría llevar acarreada la pena de ingreso en centro penitenciario por un periodo de uno a seis meses. Asimismo, infórmese que dicha autorización podrá ser revocada de oficio por este Juzgado en resolución que motive su conveniencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a José Morales Hernán del que se ignora domicilio, expido y firmo el presente en La Carolina a 20 de septiembre de 1996.—El Juez, Rafael Rosell Marín.—El Secretario.

Número 14112

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la senencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 26 de junio de 1996.—Vistos por mí, don José Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 101/91, seguidos a instancia del Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Jesús Antonio López Albaladejo y doña María de las Nieves Corvalán Godoy, declarada en rebeldía, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don Jesús Antonio López Albaladejo y doña María de las Nieves Corvalán Godoy, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 648.402 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña María de las Nieves Corvalán Godoy, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 20 de septiembre de 1996.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 14114

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 467/94, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Carmen Valenciano Monge y cónyuge artículo 144 R.H., Santiago Cervera Valenciano y cónyuge artículo 144 R.H. y Carmen Cervera Valenciano y cónyuge artículo 144 R.H., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, estando dichos demandados en rebeldía y paradero desconocido, notificar a los mismos que el precio ofrecido por la parte actora en tercera subasta asciende a 2.000.000 de pesetas por el lote 1.° y 1.000.000 de pesetas por el lote 2.°, a los fines de los artículos 1.506 y 1.507 de la L.E.C.

Dado en Cartagena a 23 de septiembre de 1996.—El Secretario.

Número 14076

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas bajo el número 142/96, por atestado sobre riña con lesiones, contra José Ramón Molina Carrillo y otros, en los que por resolución de fecha de hoy se ha acordado librar la siguiente

Citación a juicio de faltas

Cuyo tenor literal dice así: "Procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día 11 de diciembre a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y con la advertencia de que, si no lo verifican ni alegan justa causa para ello, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Y al efecto, líbrense los correspondientes despachos. Se acuerda la citación de José Ramón Molina Carrillo por medio de edictos, por hallarse en paradero desconocido."

Y para que sirva de citación en forma a la persona referida, por hallarse en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y firmo en Molina de Segura, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, Carmen Marín Álvarez.

Número 14077

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas bajo el número 304/96, por desobediencia, contra José Ramón Molina Carrillo, en los que por resolución de fecha de hoy se ha acordado librar la siguiente

Citación a juicio de faltas

Cuyo tenor literal dice así: "Procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día 11 de diciembre a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y con la advertencia de que, si no lo verifican ni alegan justa causa para ello, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Y al efecto, líbrense los correspondientes despachos. Se acuerda la citación de José Ramón Molina Carrillo por medio de edictos, por hallarse en paradero desconocido."

Y para que sirva de citación en forma a la persona referida, por hallarse en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y firmo en Molina de Segura, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, Carmen Marín Álvarez.

Número 14078

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas bajo el número 146/95, a instancias de Luis Sánchez Garro, contra Vicente López Marín, en los que por resolución de fecha de hoy se ha acordado librar la siguiente

Notificación de auto cuantía máxima

Parte dispositiva: Que debo señalar y señalo como cantidad líquida máxima a reclamar por Luis Sánchez Garro la total de quinientas mil pesetas en concepto de daños personales, y la total de ochenta y una mil doscientas diecinueve pesetas por daños materiales, con cargo al Consorcio de Compensación de Seguros.

Y para que sirva de notificación en forma a la persona referida, por hallarse en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y firmo en Molina de Segura, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, Carmen Marín Álvarez.

Número 14075

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 269/96 E por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Aurelio Fernández Busto, con domicilio últimamente en un bajo que hay en la parte de atrás del Centro Comercial Pryca Infante, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado el próximo 16 de diciembre de 1996 a las 10,05 horas, al objeto de celebración de juicio de faltas, haciéndole saber que caso de no comparecer se celebrará el juicio en su ausencia.

Dado en Murcia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 14118

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 259/95, a instancias de don Manuel Ramón Lozano Ortiz representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y defendido por el Abogado don Bernardo González Paños, contra don José Antonio Cortes López, declarado en rebeldía y contra la aseguradora Previsión Española, S.A.", representada por el Procurador don Manuel Sevilla Flores bajo la dirección de la Letrada doña Isabel Máiquez, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de don Manuel Ramón Lozano Ortiz, debo condenar y condeno solidariamente a don José Antonio Cortes López y a su cónyuge, si fuere casado, éste a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, así como a la compañía de seguros Previsión Española, S.A., al pago al actor de doscientas cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesetas (246.154), condenando asimismo a la entidad aseguradora referida al abono del veinte por ciento de interés anual desde la fecha del siniestro hasta el completo pago. Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Antonio Cortés López, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 14128

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Dos de Cartagena.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 19/96, dictándose sentencia con fecha 7 de marzo de 1996, y cuyo fallo literalmente copiado dice así:

Fallo

"Que debo condenar y condeno a Dolores Martín Ayala, DNI 22.895.905, como autor responsable de una falta de malos tratos y de injurias livianas, ya definidas, a la pena de cinco días de arresto menor por la primera de ellas y de multa de 25.000 pesetas o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago por insolvencia por la segunda y al pago de las costas procesales".

Y para que conste y sirva de notificación a Dolores Martín Ayala y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, que firmo en Cartagena, a 1 de octubre de 1996.—El Secretario.

Número 14129

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Dos de Cartagena.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 14/96, dictándose sentencia con fecha 26 de septiembre de 1996, y cuyo fallo literalmente copiado dice así:

Fallo

"Que debo condenar y condeno a Piedad Moreno Moreno y Josefa Jiménez Muñoz, como autoras responsables de una falta de hurto ya definida, a la pena de diez días de arresto menor, que podrán cumplir en su domicilio y al pago de las costas procesales".

Y para que conste y sirva de notificación a Piedad Moreno Moreno y Josefa Jiménez Muñoz, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, que firmo en Cartagena, a 1 de octubre de 1996.—El Secretario.

Número 14120

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 230/94, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra don Simón Ángel Jiménez Martínez, doña María del Carmen Vicente González, don Serafín Moreno Rabadán y doña María Luisa Carrillo García, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por resolución de esta misma fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 12 de diciembre de 1996, en segunda subasta, el día 13 de enero de 1997, y en tercera subasta, el día 13 de febrero de 1997, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 11,00 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.° de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.°) Una sexta parte indivisa de una tierra secano a cereales, en término de Molina de Segura, partido de Campotéjar, que linda: Norte, camino de Orihuela; Sur, tierras de don Mateo Albaladejo Pérez; Este, Francisca Martínez Carbonell, y Oeste, con las de Onofre Martínez Moreno, camino de Lorquí a la Sierra de la Espada por medio. Tiene de superficie cuatro fanegas y once celemines, equivalentes a tres hectáreas, veintinueve áreas, ochenta centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados y según la inscripción 8.ª que se dirá, su cabida, por expropiación de la Confederación Hidrográfica, ha quedado reducida a dos hectáreas, noventa y cinco áreas, ochenta y tres centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Inscripción: Finca número 6.542 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, inscripción 8.ª, folio 250 vuelto, tomo 354, libro 81.

2.°) Una sexta parte indivisa de una tierra secano a cereales e inculta a pastos, situada en el término municipal de Molina de Segura, partido de la Urona, parte de la Cañada de la Piedra, que linda: Norte, tierras adjudicadas a don Serafín Moreno Pérez; Este, las de don Francisco Pérez Ríos; Sur, don Serafín Moreno Pérez, y Oeste, don Antonio Moreno Pérez, camino por medio.

Inscripción: Finca número 12.145 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, inscripción 5.ª, folio 20, tomo 382, libro 89.

Dado en Murcia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 14117

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución del tenor literal siguiente:

Emplácese a la demandada Calidades y Desarrollos Deportivos S.L., por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dado su ignorado paradero, para que en el término improrrogable de diez días comparezca en autos en forma legal, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarado en situación procesal de rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en el juicio de menor cuantía número 624/95, en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 14124

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.118/96, instado por don José Valle Barrero, representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, por medio del presente se cita a doña M. Soledad Castrosín Fernández, para la celebración del juicio verbal, que tendrá lugar el día 29 de octubre, a las 9,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña M. Soledad Castrosín Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 1 de octubre de 1996.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 14200

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTA EUGENIA DE RIBEIRA (LA CORUÑA)

Cédula de notificación de sentencia

Doña Elma Ojea Muñiz, Secretaria de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Santa Eugenia de Ribeira.

Doy fe y testimonio: Que en el libro de sentencias dictadas por este Juzgado en procedimientos civiles, obra la recaída en los autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente;

Sentencia:

En Santa Eugenia de Ribeira a 22 de junio de 1996.

Vistos por doña Luis María Pérez Rúa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Ribeira y su partido, los presentes autos de juicio seguidos con el número 510/94, sobre reclamación de cantidad a instancias de don José Luis Escuris Villa, representado por el Procurador Sr. Linares Martínez y asistido del Letrado Sr. Rodríguez Rodríguez, contra don Antonio Garcia Mir, en situación procesal de rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Liñares Martínez, en nombre y representación de don José Luis Escuris Villa, debo condenar y condeno a don Antonio García Mir a que abone al demandante la cantidad de 1.000.000 de pesetas de principal, más intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Coruña.

La sentencia anterior fue leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en Audiencia Pública del mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado en situación procesal de rebeldía don Antonio García Mir, expido y firmo la presente en Santa Eugenia de Ribeira a 17 de julio de 1996.—La Secretaria, Elma Ojea Muñiz.

Número 14204

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 134/96, seguido a instancia de don Pascual Soriano Marco, contra Moragon, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 25 de septiembre de 1996.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Pascual Soriano Marco, frente a la empresa Moragon, S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 201.849 pesetas más el 10% de recargo por mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Moragon, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose contar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 3 de octubre de 1996.—La Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 14126

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Hernández Contreras, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 753/95, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 758/96

En la ciudad de Murcia a 18 de julio de 1996, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por doña Consuelo Illán Nicolás, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Tres, recaída en los autos número 1.293/94, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Rubén Antonio Jiménez Fernández, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

Fallo:

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Consuelo Illán Nicolás, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 6 de marzo de 1995, a virtud de demanda deducida por la recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutuamur MPAT 244 y la empresa Hernández Contreras, S.A., sobre invalidez, y confirmar, como confirmamos, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Rubén Antonio Jiménez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Hernandez Contreras, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 4 de octubre de 1996.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 14127

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Murauto, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.314/95, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 849/96

En la ciudad de Murcia a 4 de septiembre de 1996, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por La Fraternidad Mutua Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro, dictada en proceso número 61/93, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Bartolomé Ríos Salmerón, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

Fallo:

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Declaramos que los accionantes don Francisco Vidal Macanás y doña Fulgencia Díaz Corbalán, carecen de interés atendible para iniciar proceso sobre el carácter laboral del accidente de tráfico en que murió su hijo el trabajador don Fulgencio Vidal Díaz, decretamos en consecuencia la ineficacia de todo lo actuado; sin perjuicio de

que en el futuro deduzcan pretensión de condena, si algún derecho de seguridad social se sigue en su favor.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Murauto, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 3 de octubre de 1996.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 14125

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 812-96, a instancias de María Jesús Almela Meseguer, contra INEM y otro, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de noviembre de 1996 y hora de las 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de Flores, bajo (Edificio Alba), en la reclamación de desempleo, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Industrial Prieto, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 1 de octubre de 1996.— La Secretaria.

Número 14209

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 1.022-96, a instancias de Vicente Truchado Martínez, contra CNC Bycicle Components, S.L. y otros, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de diciembre de 1996 y hora de las 9,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de Flores, bajo (Edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado CNC Bycicle Components, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 2 de octubre de 1996.— La Secretaria.

Número 14123

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 837/96, instado por doña Francisca Martínez Pérez, representado por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, contra don Rubén Ignacio Gómez-Sánchez Ortiz, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Rubén Ignacio Gómez-Sánchez Ortiz, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 30 de septiembre de 1996.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 14130

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 232/92, sobre lesiones y daños tráfico, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos al denunciado Vicente Aparicio Ros, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, el encabezamiento y el fallo contenidos en la referida sentencia son del tenor literal siguientes:

"En la ciudad de San Javier, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido judicial ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 232/92 seguidas ante este Juzgado por la de imprudencia y en las que han sido partes don José Manuel Roca Meroño, don Vicente Aparicio Ros, Cia. de Seguros Alborán y Sun Alliance, S.A.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Vicente Aparicio Ros del hecho originador de estas actuaciones.

Notifíquese estar resolución al Ministerio Fiscal y demás partes con la advertencia de que la misma no es firme y sí recurrible en apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma, se expide el presente en San Javier, a 3 de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 14131

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 431/96 seguido a instancia de don Manuel Martínez Navarro, contra Equipamientos Nova Vita S.A. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Martínez Navarro frente a la empresa Equipamientos Nova Vita S.A. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 426.405 pesetas, más el 10% en concepto de mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hagáseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-0431-96-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0431-96-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Equipamientos Nova Víta S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 14132

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 108 al 119/96, seguido a instancia de José Carbonell Contreras y otros, contra Prodymas, S.L., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don José Carbonell Contreras y 11 más, frente a la empresa Prodymas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don José Carbonell Contreras, don Francisco Vergara Azorín, don Francisco José Candela Díaz, don Agustín Polo Molina, don Federico Martínez López, don Luis García Francés y don Fulgencio Rubio Puche, 343.400 pesetas, a cada uno de ellos; a don José Palao García, 353.770 pesetas; a don José Juan Medina González, 285.855 pesetas; a doña Dolores Martínez Hernández, 324.955 pesetas; a don Jacobo Francisco Martínez, 353.770 pesetas y a doña Isabel López Santa, 302.175 pesetas, incrementadas las cantidades antedichas con el 10% de recargo. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0108-96-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0108-96-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Prodymas, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.— El Secretario.

Número 14133

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 174 al 176/96, seguido a instancia de doña Isidora Molina Hernández y otros, contra Globijuego, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por doña Isidora Molina Hernández, Encarnación Cánovas Ortega y doña Consolación Marín Barceló, frente a la empresa Globijuego, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada una de las actoras la cantidad de 297.501 pesetas, más el 10% de recargo por mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Globijuego, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.— El Secretario.

Número 14134

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 154 al 157/96, seguido a instancia de don Francisco Juan García y otros, contra Moragón, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Francisco Juan García y tres más, frente a la empresa Moragón, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don Francisco Juan García, 413.948 pesetas; a don Santiago Torres Ballester, 447.986 pesetas; a don Francisco Provencio López, 430.668 pesetas y a don Fulgencio Molina Forte, 421.772 pesetas, más el 10% en concepto de recargo por mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0154-96-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0154-96-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Moragón, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.— El Secretario.

Número 14186

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

Número 418/94.
Procedimiento: Cognición.
De Caja de Ahorros de Murcia.
Procurador: Sr. Manuel Sevilla Flores.
Contra don Miguel Ramón Martínez Alcaraz.

EDICTO

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de noventa y cinco mil doscientas sesenta y tres pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a don Miguel Ramón Martínez Alcaraz, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Tasación de costas

Que practica el Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, en autos de:

Juicio: Cognición.
Número: 418/94.
Demandante: Caja de Ahorros de Murcia.
Demandado: Miguel Ramón Martínez Alcaraz.

A cuyo pago ha sido condenado el demandado, con el resultado siguiente:

Suplidos del Procurador Sr. Sevilla Flores, a excepción de papel, escritos, copias y bastanteo: 31.034.

Honorarios del Letrado Sr. Franco Martínez, según minuta: 64.229.

Total costas: 95.263.

No procede la inclusión de los derechos del Procurador en base al tipo de procedimiento (artículo 11, apartado 2.°).

Murcia, 2 de octubre de 1996.— La Secretaria.

Número 14187

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez, en sustitución, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y bajo el número 254/95 se tramita procedimiento de juicio verbal civil a instancia de Juan Olmo Sirvent, representado por el Procurador don Vicente Lozano Segado, contra Houssine Moussaqui, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de darle traslado del recurso de apelación planteado para que en el plazo de cinco días lo impugne si a su derecho conviene.

Cartagena, 15 de julio de 1996.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.— La Secretaria.

Número 14188

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez, en sustitución, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil número 254/95, seguidos en este Juzgado a instancias de Juan Olmo Sirvent, contra Houssine Moussaqui, se notifica al referido demandado la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado con el número 254/95, entre partes: De una, como demandante, don Juan Olmo Sirvent, representado por el Procurador don Vicente Lozano Segado, y de otra, como demandado, Houssine Moussaqui y Consorcio de Compañías de Seguros, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo:

Que estimando como estimo la excepción de falta de competencia territorial y sin entrar a conocer del fondo del asunto, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador don Vicente Lozano Segado, absolviendo a los demandados, don Houssine Moussaqui y el Consorcio de Compensación de Seguros, de los pedimentos frente a ellos formulados de contrario, y ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales debiendo cada una de las partes abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Houssine Moussaqui, expido y libro el presente en Cartagena, a quince de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.— El Secretario.

Número 14189

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

E D I C T O

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y bajo el número 185/95, se tramita procedimiento de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa, representada por el Procurador Sr. Lozano Segado, contra doña Josefa Naranjo Díaz, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de notificarle el resultado de la tercera subasta celebrada en este Juzgado en fecha veintisiete de junio de mil novecien-

tos noventa y seis, en la que se ofreció por la finca hipotecada por la parte actora, la cantidad de 2.900.000 pesetas, así como requerirle para que en el término de nueve días a partir de esta publicación, pueda mejorar postura.

Cartagena, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria.

Número 14190

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria en sustitución, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 280/96, se tramita expediente de declaración de herederos a instancia del Procurador Sr. Lozano Segado, en nombre y representación de doña Ana María García Clemente, sobre fallecimiento ab intestato de don Antonio de Haro Clemente, natural de Garrucha (Almería), y vecino de Cartagena (Murcia), habiendo tenido su óbito en dicha ciudad el día 30-9-95, así como sobre el fallecimiento ab intestato de don Ginés de Haro Clemente, natural de Garrucha (Almería) y vecino de Cartagena (Murcia), habiendo tenido su óbito en dicha ciudad el día 19-5-96, reclamando la herencia de los mismos la hija de la hermana de la madre de los fallecidos, doña Ana María García Clemente.

Por medio del presente se hace público lo anteriormente indicado, anunciando la muerte sin testar de dichos causantes y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho de los indicados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Cartagena a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 14191

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez - provisión temporal, de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 121/90 se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de mercantil Castillejos, S.A., contra Antonio Plaza Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3115-000015-12190, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a las 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana 176, apartamento número 176, en planta segunda, situada en el bloque Sur, del complejo residencial denominado Hawai IV, primera fase, sito en La Manga de San Javier, término municipal de San Javier, se asienta sobre la parcela "Subpolígono R-7-A-1" y consta de vestíbulo, paso, baño, cocina, dos dormitorios, comedor-estar y dos terrazas. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de 59,28 m. y la útil de 51,67 m. Linda al frente, rellano y caja de escalera, hueco de ascensor y el apartamento número 186, derecha entrando e izquierda, vuelo de zonas comunes, y espalda, el apartamento número 166. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, en el libro 506, tomo 734, folio 61, finca número 40.169. Valor de la finca objeto de subasta: la de cuatro millones, novecientas veinte mil doscientas cuarenta pesetas (4.920.240 pesetas).

Dado en San Javier, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Juez - provisión temporal, Francisco Javier Gutiérrez Llamas.— El Secretario.

Número 14108

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 480/1995 promovido por Caja Rural de Almería, S.C. Crédito Limitada, representada por el Procurador don José López Palazón, contra Ramón Rosell Toledo y María Isabel Bou López, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 13 de enero de 1997 a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 17.880.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 12 de febrero de 1997 a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de marzo de 1997 a las 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Avenida de Reina Victoria (clave 1857) cuenta número 3048 / 000 / 18 / 0480 / 95 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para el caso de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderá que la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora.

Bien objeto de subasta:

Urbana.—Vivienda tipo A, sita en la planta baja, derecha entrando, de la casa número cuatro de la calle María Luisa Selgas, de esta ciudad. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cinco dormitorios, baño, cocina y aseo de servicio, ocupando una superficie de 122 metros cuadrados, 41 decímetros cuadrados. Linda: frente entrando a la vivienda, portal y caja de escalera; derecha entrando, calle María Luisa Selgas; izquierda, patio posterior de la casa, y fondo, casa número dos de la calle María Luisa Selgas. Inscrita al libro 293, San Antón, folio 48, finca número 29.214. Registro de la Propiedad de Cartagena Dos.

Dado en Cartagena a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Número 14079

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 1.661/94 a instancia de José Tello López sobre cantidad contra la empresa Lomartpu S.L. y otro, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria.

Cartagena a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. Dada cuenta del anterior escrito de impugnación, únase a la pieza separada. Dése traslado del mismo a la contraparte. Estése a recibir edicto. Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Lomartpu S.L., libro el presente en Cartagena, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 14107

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 951/94, instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Banco de Santander, S.A., contra Carmen Jaén Padilla y Jesús Tornero Molina, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 16 de enero, trece de febrero y trece de marzo de 1997, todas ellas a las 13 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 48, junto a Plaza de Toros y Estadio La Condomina, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.—Urbana: Plaza de aparcamiento en la planta semisótano, con acceso por la calle del General Sanjurjo, a través de una rampa, en el edificio sito en Abarán, calle del General Sanjurjo, sin número. Está marcada con el número doce. Ocupa una superficie de trece metros y setenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de Cieza Uno, tomo 674, folio 1, finca 14.975.

Valorada a efectos de subasta en la suma de seiscientas cincuenta mil pesetas.

2.—Rústica: En el término de Blanca, paraje de la Espartosa y Lomas de Marín, un trozo de tierra secano de cabida una hectárea y cincuenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, carretera de Abarán a su estación de ferrocarril; Sur, con resto de la finca de que ésta se segrega de doña María Gómez Gómez, saliente, doña María Gómez Gómez, y a Oeste, tierras de doña Serafina González Amaliach. En la actualidad sobre dicha finca existen una serie de construcciones consistentes en dos viviendas unifamiliares tipo chalet, con cuatro fachadas, así como una piscina, una pista polideportiva, vallada en todo su perímetro, barbacoa, etc. Inscrita en el Registro de Cieza Uno, tomo 681, libro 63 de Blanca, folio 22, finca 7.893, inscripción 1.ª

Se concreta la anotación de embargo sobre una mitad indivisa valorada a efectos de subasta en la suma de diez millones de pesetas.

3.—Rústica: En el término de Blanca, partido de la Espartosa, paraje de Cañada de las Liebres, un trozo de tierra secano a cereales llamado Bancal de Marín a la derecha de la estación, de cabida ochenta y tres áreas, ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de Cieza Uno, tomo 531, libro 48 de Blanca, folio 60, finca 6.252, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de un millón ochocientas setenta y dos mil quinientas pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 14121

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilustrísimo señor don José Moreno Hellín, Magistrado Juez accidental de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas número 374/96-B, por amenazas y daños cometido el pasado día 6 de abril de 1996.

Y siendo desconocido el domicilio actual del denunciado Mohamed Dedani, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado el próximo día 14 de octubre y hora de las 10,35 de su mañana a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad de denunciado.

Dado en Murcia, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 14106

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 169/96, promovido por Lico Leasing, S.A., contra Mateo Moreno Murcia y Librada Torres García, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de diciembre de 1996 próximo, a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 7.541.316 pesetas, cada una de las fincas 1 y 2 de la relación; 2.513.472 pesetas, cada una.de las fincas 3 y 4 de la relación, y 5.026.944 pesetas, la finca número 5.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 19 de febrero de 1997 próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de abril de 1997 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante Don Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.—Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.—Urbana: Un solar situado en término de Murcia, partido de La Alberca, de superficie ciento sesenta y ocho metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros, que linda: frente o Poniente, calle de Salvador López Vidal; Norte, herederos de Josefa Murcia Alcaraz; Este, don Antonio Clemente Hernández, y Sur, don José Matas Moreno.

Inscripción: Libro 76 de la sección novena, folio 149, finca 7.204, inscripción tercera.

2.—Un trozo de tierra moreral, con riego de la acequia del Turbedal, sita en este término, partido de La Alberca, de una tahúlla u once áreas, dieciocho centiáreas, que linda: Norte, con otra de doña Josefa Rufete y las de don Luis Arróniz Heredia; Levante y Mediodía con el mismo Arróniz y Poniente, resto de donde se segregó y que conservó el vendedor.

Inscripción: Libro 76 de la sección novena, folio 147 vuelto, finca 7.203, inscripción tercera.

3.—Casa de un piso con patio, de ciento cincuenta y un metros cuadrados, situada en el partido de Aljucer, sitio llamado Torre Poyo. Linda: Norte, carril de servicio de dos metros y medio de anchura para varias fincas; Este, camino de Salabosque; Sur, casa de don Diego Moreno Navarro, pared medianera por medio, y Oeste, parcela de tierra de don Diego Moreno, margen medianero.

Inscripción: Libro 151 de la sección novena, folio 176, finca 12.603, inscripción segunda.

4.—Trozo de tierra de cinco ochavas y cuatro brazas o siete áreas y dieciocho centiáreas, con riego de la acequia de Alguazas, en el partido de Aljucer, sitio llamado "Torre Poyo". Linda: Norte, Juan Lorca Mínguez; Sur, Alfonso Moreno; Oeste, doña Encarnación Moreno, carril de dos metros y medio de anchura para servicio de varias fincas por medio; Este, camino de Salabosque. Recibe agua de la regadera que pasa entre las parcelas de Carmen y Teresa Moreno Navarro y asciendo por el Oeste, por la de don José Moreno Navarro.

Inscripción: libro 151 de la sección novena, folio 174, finca 12.601, inscripción segunda.

5.—Trozo de terreno, en término de Murcia, partido de El Palmar, con una superficie de veinticinco áreas y setenta y dos centiáreas, que linda: Norte, Pedro Alarcón Pastor; Este, Salvador Marín Baldo, carril por medio para servicio de la parcela de Pedro Alarcón; Sur, parcela que se adjudicó Francisco Moreno Murcia y parcela de Pura Navarro Noguera, carril de servidumbre por medio, y Oeste, Juan Franco, regadera por medio para la finca de Pedro Alarcón y resto de la madre de la que procede la

mayor de la que ésta es parte, regadera por medio para ésta y otras parcelas. La finca descrita está atravesada por un carril de dos metros cuarenta centímetros de ancho, en la cual ha quedado convertida la antigua senda de herradura; dicho carril enlaza con el que se halla emplazado al Norte del resto de la finca madre de la que procede la mayor de que ésta es parte, en sustitución de dicha senda, el cual arranca del camino de servicio partiendo de la carretera de Cartagena, que conducía las fincas totales que quedan referidas, con las consiguientes derivaciones, y se extiende por todo el Norte hasta el Oeste de aquéllas, para el servicio de todos los copartícipes compradores y de los que exploten y adquieran las parcelas en que se dividan, en los cuales están Joaquina Espinosa, Pedro Gracia, Pura Navarro, José Bernal, Diego Vivancos, Juan Bernal, Antonio Bernal y otros.

Inscripción: Libro 250 de la sección once, folio 175, finca 19.538, inscripción segunda.

Dado en Murcia, 5 de julio de 1996.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 14116

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 246/94, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"En Cartagena, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilutrísima señora doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 246/94, entre partes: de una como demandante Banco de Fomento S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y defendido por el Letrado don Francisco Fresneda Sánchez, y de otra como demandado don Juan Valverde Blaya y doña María del Pilar Vicente Fernández, que fue declarado y ha permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Juan Valverde Blaya y doña María del Pilar Vicente Fernández y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Fomento S.A. de la cantidad principal de cuatro millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas, intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados referidos expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 14119

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 107/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra José Luis Imbernón Pujante y María Rosario Cuadrado Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 1.026.489 pesetas, de principal, más otras 500.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha librar el presente a fin de notificar a los referidos demandados en paradero desconocido la sentencia dictada en los presentes autos, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don José Luis Imbernón Pujante y doña María del Rosario Cuadrado Rodríguez y cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H. y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya S.A. la cantidad principal de un millón veintiséis mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, intereses pactados conforme a la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma rubricada. El Magistrado Juez.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados, en paradero desconocido, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 14453

PRIMERA INSTANCIA · NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 139/1991, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don Albito Martínez Díez, contra José Vicente Estévez Oliver y otros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha, 20 de noviembre de 1996, a las 10,40 horas de su mañana. Tipo de licitación, el indicado más adelante junto a la descripción de las fincas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha, 15 de enero de 1997, a las 10,10 horas. Tipo de licitación, el 75% del indicado para la 1.ª subasta, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha, 12 de febrero de 1997, a las 10,10 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070, sita en calle Capitán Haya, número 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 24590000000139/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

—Finca registral número 10.206, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca sita en Avenida Juan Carlos y otros unifamiliar 18, al tomo 731, libro 83, folio 97, con un tipo de licitación para la primera subasta de 2.751.419 pesetas.

—Finca registral número 10.242, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca sita en Avenida Juan Carlos y otros unifamiliar 36, al tomo 731, libro 83 del indicado Ayuntamiento, folio 133, inscripción 1.ª, con un tipo de licitación para la primera subasta de 2.751.419 pesetas.

—Finca registral número 10.296, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca sita en Avenida Juan Carlos y otros unifamiliar 63, al tomo 731, folio 187, libro 83, inscripción 3.ª, con un tipo de licitación para la primera subasta de 2.751.419 pesetas.

Madrid, 2 de julio de 1996.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 14178

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 628/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra

Descripción del objeto: «Pavimentación de calzada y aceras en San José de la Vega».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 177, de 31 de julio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.999.991 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 11 de septiembre de 1996.

Contratista: Salvador Liza Cobacho.

Nacionalidad: Española.

N.I.F.: 22.453.442-Z.

Importe de adjudicación: 7.259.994 pesetas.

Murcia, a 26 de septiembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 14179

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 643/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra

Descripción del objeto: «Construcción de pista polideportiva y ampliación de vestuarios en C.P. Pedro Martínez Chacas, de Barqueros. 1.ª fase».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 181, de 5 de agosto de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.546.854 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 11 de septiembre de 1996.

Contratista: Panobra, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30453039.

Importe de adjudicación: 5.294.722 pesetas.

Murcia, a 26 de septiembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 14257

CALASPARRA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de las siguientes obras:

—"Reparación calles Segura, Gran Vía y otras", a Elsamex, S.A., en la cantidad de 9.414.930 pesetas.

—"Reparación calles San José Castillo, Barranco, etc.", a don Juan Navarro Alcázar, en la cantidad de 10.440.000 pesetas.

—"Acondicionamiento de edificio para Escuela Taller", a Construcciones Consnamo, S.L., en la cantidad de 13.340.000 pesetas.

Calasparra, 4 de octubre de 1996.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 14454

JUMILLA

ANUNCIO

Aprobada por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 5 de septiembre actual, la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, se expone al público durante un mes al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial (Real Decreto 1.690/1986, de 11-VII).

Jumilla, 24 de septiembre de 1996.—El Alcalde.

Número 14455

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Planeamiento e infraestructuras. JH/PM. Expediente 1.942/96. Asunto: Publicación.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1996, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el proyecto de Urbanización de la manzana M.1.2 del P.P. "Altorreal".

Dicho expediente se somete a un periodo de información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 117 de la vigente Ley del Suelo.

Molina de Segura, 14 de octubre de 1996.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Número 14399

ARCHENA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en día 14 de octubre de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

-Tasa por recogida domiciliaria de basura.
-Tasa sobre prestación del Servicio de cementerio municipal.
-Tasa sobre actividad administrativa de expedición de documentos.
-Tasas sobre licencia de apertura de establecimientos.
-Tasa sobre prestación del Servicio relativo a actuaciones urbanísticas.

Asimismo el Pleno de 26 de septiembre de 1996 en su sesión ordinaria adoptó acuerdo de modificación de las siguientes ordenanzas:

-Ordenanza reguladora del precio público por suministro domiciliario de agua potable y mantenimiento de contadores.
-Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2.º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones, transcurrido el plazo sin que se presentaren las mismas, su aprobación será definitiva.

Los expedientes para su consulta, en su caso, se encuentran en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Archena, 15 de octubre de 1996.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Número 14398

ARCHENA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 14 de octubre de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
-Impuesto sobre inmuebles de naturaleza urbana.

Exponiéndose al público durante el plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo anterior sin que se presentaren reclamaciones, las ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente, precediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

El expediente, para su consulta, se encuentra en la Secretaría.

Archena, 15 de octubre de 1996.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Número 14336

BULLAS

EDICTO

Adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 1996, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del artículo 7.3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable, se expone al público dicho expediente por el plazo de treinta días hábiles, al objeto de alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá aprobado definitivamente.

Bullas, 3 de octubre de 1996.—El Alcalde.